UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia Programa de Actualización y Cierre Académico



Gestión Ambiental Municipal

-Tesis de Licenciatura-

Claudia Verónica Hernández de León

Guatemala, enero 2015

Gestión Ambiental Municipal

-Tesis de Licenciatura-

Claudia Verónica Hernández de León

Guatemala, enero 2015

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M.A. César Augusto Custodio Cóbar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Coordinador de Cátedra M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis Lic. Jaime Trinidad Gaitán Álvarez

Revisor de Tesis Lic. Carlos Ramiro Coronado Castellanos

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Licda. Carol Yesenia Berganza Chácon

Lic. José Antonio Pineda Barales

Licda. Bélgica Anabella Deras Román

Lic. Arnoldo Pinto Morales

Segunda Fase

Lic. Eddy Giovanni Miranda Medina

Lic. Arturo Recinos Sosa

Lic. Eddy Giovanni Miranda Medina

Licda. Carol Yesenia Berganza Chacón

Tercera Fase

Lic. Arnoldo Pinto Morales

Licda. María Victoria Arreaga Maldonado

Lic. Mario Jo Chang

Lic. Jorge Canel García

Lic. Eduardo Galván



> M. Sc. Otto Ronaldo González Peña Decano de la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar



DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: CLAUDIA VERÓNICA HERNÁNDEZ DE LEÓN

Título de la tesis: GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 08 de septiembre de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Jaime Trinfdad Gaitán Alvarez

Tutor de Tesis

Sara Aguilar



> M. Sc. Otto Ronaldo González Peña Decano de la Facultad de Ciencias

> > Jurídieas y Justicia

Sara Aguilar c.c. Archivo



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: CLAUDIA VERÓNICA HERNÁNDEZ DE LEÓN

Título de la tesis: GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 07 de octubre de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Carlos Ramiro Coronado Castellanos

Revisor Metodológico de Tesis

Sara Aguilar c.c. Archivo



DICTAMEN DEL COORDINADOR GENERAL DE TESIS

Nombre del Estudiante: CLAUDIA VERÓNICA HERNÁNDEZ DE LEÓN

Título de la tesis: GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo. **Cuarto:** Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 05 de diciembre de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Lic. Mynor Augusto Herrera Quiroz
Coordinador del Taller de tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Lic. Mynor Herrero Q. Z. Coerdinador

Sara Aguilar c.c. Archivo



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: CLAUDIA VERÓNICA HERNÁNDEZ DE LEÓN

Título de la tesis: GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia.

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto.

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 06 de enero de 2015

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

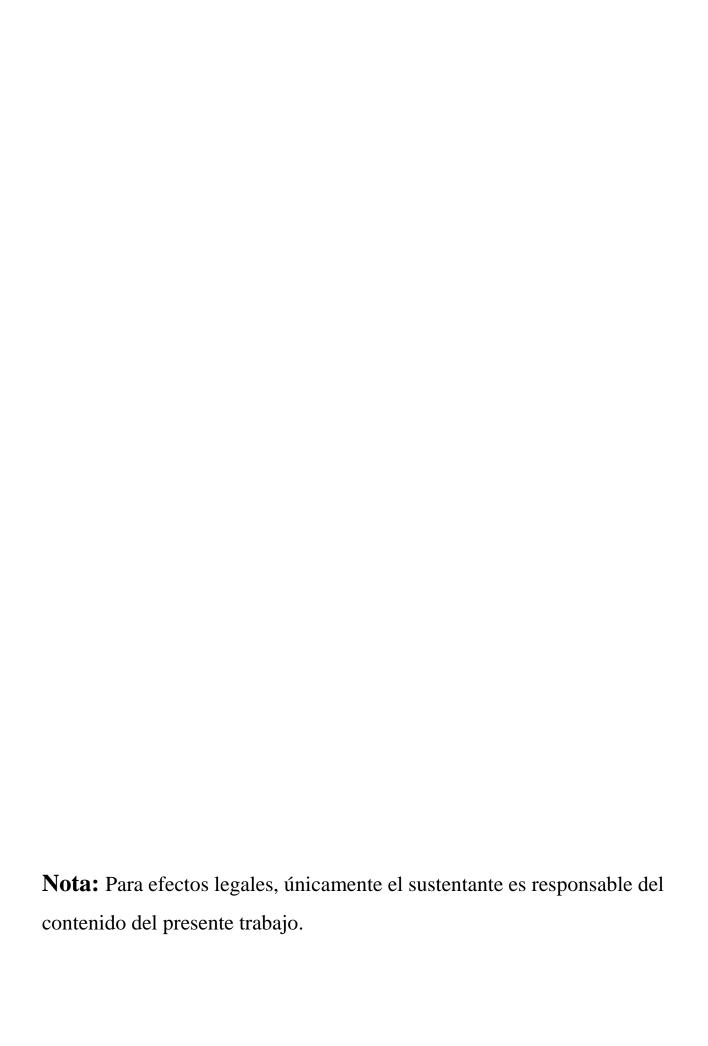
Lic. Myror Augusto Herrera Quiroz Coordinador Facultad de

Ciencias Jurídicas y Justicia

ic. Mynor Herrera Q.

Vo. Bo-M-Sch Otto Ronaldo González Peña Decano de la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Justicia



ACTO QUE DEDICO

A Dios Por ser la fuente de sabiduría, la

> luz en mi camino, por estar conmigo en todo momento y por haberme permitido lograr este

triunfo.

Lic. René Hernández y Mercedes A mis padres

de León, por su amor, apoyo incondicional, esfuerzo y

comprensión en mi camino.

A mi esposo Armando Ovalle Gálvez, por su

amor, apoyo incondicional y estar

a mi lado en todo momento.

Alejandra, Silvia, Alberto y Rubí, A mis hermanos

por su cariño y apoyo.

Héctor, René, Arelys y Carlitos, A mis sobrinos

por su cariño y ternura.

A mi familia en general Por su apoyo en todo momento.

A Salcajá Tierra que me vio nacer.

Índice

| Resumen | i |
|--|----|
| Palabras clave | i |
| Introducción | ii |
| Gestión Ambiental | 1 |
| Marco Legal de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal | 7 |
| Gestión Ambiental Municipal | 10 |
| Derecho Ambiental | 15 |
| Ventajas de contar con una Unidad de Gestión Ambiental Municipal | 30 |
| Conclusiones | 41 |
| Referencias | 43 |

Resumen

Las Unidades de Gestión Ambiental Municipal son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar, y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos, acciones ambientales dentro de la institución, velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las mismas y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental.

La Unidad Ambiental es una unidad que asesora a las diferentes dependencias de la municipalidad y coordina la gestión ambiental con las demás instituciones existentes en el municipio.

Es un ente facilitador de la gestión ambiental en las diferentes acciones del municipio para el mejor desempeño, siendo el vínculo entre el gobierno local y los ciudadanos.

Palabras Clave

Gestión, Marco Legal, Normativa Ambiental, Recursos Naturales, Derecho Ambiental.

Introducción

La importancia de crear una Unidad de Gestión Ambiental Municipal, abarca aquellos actos de la administración pública, que a pesar de estar investida de esa responsabilidad administrativa ambiental, se convierten en transgresiones al medio ambiente y a todos esos cuerpos legales que lo protegen, iniciando por la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes especiales de la materia y los tratados internacionales.

En el municipio de Salcajá, Quetzaltenango, la municipalidad cuenta con una oficina del Medio Ambiente, pero es necesaria la creación de una UGAM, se deriva de los acuerdos y tratados internacionales, ya que en éstos le dan origen a esta institución, pudiendo así tener mayor apoyo financiero y mayores facultades en la toma de decisiones, en elaboración de proyectos y políticas ambientales.

El Derecho Ambiental es una nueva rama del Derecho, ya que data de 1972, y fue creado a través del Convenio de Estocolmo, Suecia, derivando en políticas ambientales a todos los países suscritos a él, entre ellos Guatemala. Existen diferencias entre los que piensan que es parte del Derecho Administrativo y otros que dicen que es del Derecho Internacional, por lo que ambos se complementan con esta nueva rama.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal tiene como finalidad la reducción del daño que sufre el medio ambiente de su jurisdicción municipal, controlando, regulando, educando e informando a la ciudadanía por medio de campañas ambientales, capacitaciones, emitiendo opiniones técnicas en los asuntos ambientales en los que exista conflicto con la población y el territorio, así como creando acuerdos y reglamentos para regular y controlar las disposiciones de la política ambiental nacional.

La creación de una UGAM en este municipio obedece a la normativa internacional en materia ambiental, ya que alrededor del mundo estas oficinas municipales ya existen y en Guatemala en la mayoría de sus municipios. Esto debido a la relevancia que ha tenido la conservación ambiental a nivel global, ya que las acciones dañinas al ambiente repercuten en todo el mundo, no solo en el lugar donde ocurran.

Gestión Ambiental

Es el conjunto de diligencias conducentes al manejo integral del sistema ambiental, es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades que afectan al medio ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.

"Gestión ambiental se entiende como la administración, el uso y manejo de los recursos ambientales, mediante acciones, medidas económicas, inversiones, procedimientos legales exigidos, instituciones para mantener, recuperar y mejorar la calidad del ambiente, disminuir la vulnerabilidad, asegurar la productividad de los recursos y el desarrollo sostenible todo esto enfocado al medio ambiente". (Política Marco de Gestión Ambiental Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales).

La gestión ambiental es buscar un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población, uso racional de los recursos; protección y conservación del ambiente, de esta forma, no sólo están las acciones a ejecutarse por la parte operativa, sino también las directrices, lineamientos y políticas formuladas desde los entes rectores, que terminan mediando la implementación.

Se constituye por un sistema complejo de interacciones sociales, basado en objetivos, normas, programas, estrategias, metodologías, información y educación, que busca el uso ético, racional, eficaz, participativo, equitativo, respetuoso de los derechos humanos, equilibrado y sostenido de los elementos de la naturaleza.

Su existencia o implementación se caracteriza por desarrollarse en lugares donde se registran determinadas formas riqueza y relaciones socioeconómicas, de consumo, culturales, políticas e institucionales, en el cual se relacionan directamente distintas instituciones, que aportan sus políticas, programas, intereses y propuestas.

"La gestión ambiental municipal corresponderá a las acciones que desarrolla la organización municipal sobre las variables ambientales del municipio sobre la cual tiene su jurisdicción, como parte de un sistema de gestión, con una estructura de planificación, organización, dirección y control". (Guía para la Creación y Fortalecimiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, 2ª. Edición, Gobierno de Guatemala, 2011)

La gestión ambiental municipal se describe como el servicio que brindan las municipalidades para el desarrollo de estrategias ambientales, es decir el adecuado manejo y uso de los recursos naturales, mediante planes eficaces y para educar a la población de importancia del entorno.

La gestión ambiental no solamente es una política dirigida a desarrollarla, sino también la existencia de un sistema de gestión básico circunscrito a determinada territorialidad, que de hecho, con coherencias e incoherencias, ha sido realizado previamente y de forma paralela o complementaria a determinada política institucional orientada a normar y desarrollar acciones para un uso sostenible de los elementos de la naturaleza y las condiciones ambientales. Es decir, trasciende una política determinada e implica, como mínimo, considerar las acciones o patrones de relación entre el conjunto de sujetos y de éstos con los recursos y el ambiente, así como aquellas condicionantes que, en el

ámbito de la economía refieren al modelo de producción y, en el de la política, a la gobernabilidad.

Todo esto se podrá lograr tomando como base un marco jurídico legal del cual emanen directrices en las cuales pueda girar el accionar de las municipalidades.

La relación del ser humano con su entorno natural es asociada con una historia de recolección para consumo, pasando a ser un ente dependiente de la tierra a través de la producción agraria, convirtiéndola en huertas, esto ha creado una serie de cambios ambientales, pasando muchas veces sobre los intereses de la flora y la fauna nativa, reduciéndolas en proporción al crecimiento de los pueblos.

Objetivo

Es la administración de los recursos naturales de cada región y la manera de utilizarlos adecuadamente, para lograr un equilibrio entre la cultura agraria de producción y el resguardo de los recursos naturales.

De aquí también se puede manifestar que, la gestión ambiental tiene como objetivo la recuperación y mantenimiento de los recursos naturales como el medio en el cual habita y se desarrolla el ser humano, teniendo éste la obligación de cuidar el medio ambiente, velar por su mejoramiento y mantenimiento.

Es deber del Estado velar por que se cumplan los temas ambientales y delegar la responsabilidad en las municipalidades, y de aquí implementar políticas de manejo adecuado y protección creando enlace entre el Estado y el ciudadano, en función del resguardo del medio ambiente en cuanto a sus recursos. Establecer un sistema dedicado a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del medio ambiente, respetando los recursos naturales, ya sean renovables y no renovables, haciendo del Estado un ente rector en materia ambiental.

Soporte legal

El ordenamiento jurídico que sirve de plataforma para el desarrollo de una gestión ambiental municipal adecuada, tiene sus fundamentos en la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 64 que textualmente dice "Patrimonio natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista."

Así mismo el artículo 97 de la Constitución Política de Guatemala dice "Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se

dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación"; es decir, las municipalidades son el vínculo entre el Estado y sus habitantes, para cuidar el medio ambiente y los recursos naturales de su municipio.

Por las facultades que le confiere la Constitución Política de Guatemala a las municipalidades, se ve la obligación de éstas en el mejoramiento del medio ambiente y para ello puede crear programas, proyectos, políticas y velar por las normas ambientales y su cumplimiento.

Aunado a esto existen leyes específicas para la materia del medio ambiente, tal es el caso del decreto ley 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en su artículo 1 "El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y aprovechamiento de la fauna, la flora, el suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente".

Y el artículo 23 de la citada ley en su inciso d) dice "...Concertar y coordinar, con base en los dictámenes y recomendaciones del Consejo Técnico Asesor, a los Ministerios de Estado, Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y dependencias

descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipalidades y sector privado del país, todas las acciones relacionadas con la protección y mejoramiento del Medio Ambiente". Esta normativa presenta un panorama más claro y específico que permita la creación de un órgano municipal que medie entre el estado y sus habitantes colaborando así con la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Las municipalidades pueden emitir y aprobar acuerdos, reglamentos y ordenanzas propias, según el artículo 42 del Código Municipal. "Vigencia de acuerdos y resoluciones. Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato; pero, los de observancia general entrarán en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el diario oficial, a menos que la resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo".

Por estas facultades conferidas los municipios se han organizado para el mejoramiento y desarrollo de los mismos, y surge la necesidad de crear la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

La idea de crear la Unidad de Gestión Ambiental Municipal surge de la necesidad, características socioculturales que presentan diferentes municipios para regular todo lo relativo al medio ambiente, su mejoramiento y regulación legal que le permita tener un mejor control de sus recursos tanto materiales como humanos.

Marco Legal de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal

Al hablar de Marco legal se refiriere a las leyes que regulan a un Estado y sus habitantes, para mantener el orden y la armonía social.

La gestión del ambiente y la sostenibilidad del patrimonio natural, se enmarcan en un contexto político estratégico que orienta el desarrollo sostenible del país, en donde las políticas públicas se articulan y coadyuvan al desarrollo humano como fin último del Estado, en cumplimiento de lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

El planteamiento político del gobierno, en cuanto a la gestión ambiental y la sostenibilidad del patrimonio cultural se articula fundamentalmente con los acuerdos de paz, la política de desarrollo social y población, la política de desarrollo rural, la matriz económica, la estrategia nacional para la reducción de la pobreza, la agenda estratégica nacional de ambiente y recursos naturales, y otras políticas colaterales como la política forestal, la política de áreas protegidas, la reducción de desastres, etc. (Política Nacional de Educación Ambiental, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales 2003)

Derivado de los acuerdos de Paz, firmados en 1996, surgen las políticas de Estado, que cubren diversas áreas de la agenda gubernamental, pero destaca para este estudio la necesidad de crear políticas destinadas a la conservación ambiental.

El Acuerdo Gubernativo 791-2003, crea la Política Marco de la Gestión Ambiental. La Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y los Recursos naturales surge con el Acuerdo Gubernativo 63-2007.

El Estado de Guatemala, a través de la Constitución de la República, garantiza el respeto a la identidad cultural y el fomento de la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales. Las siguientes leyes y reglamentos obedecen a este precepto constitucional; cuyo espíritu prevalece también en la firma de tratados y/o convenios internacionales.

Aparte de las leyes propias de cada país se encuentran también regulados por leyes, reglamentos acuerdos internacionales como complemento del marco legal, de cada lugar es decir que en otros países también velan por medio ambiente, y se encuentra regulado legalmente como un problema latente y constante del ser humano.

En cuanto a normativa ambiental indica el Informe Geo Guatemala (2009) "...regula aspectos relacionados con los sistemas hídrico, lícito, edáfico, biótico, elementos audiovisuales y bienes naturales y culturales. Para algunos de esos sistemas existen normativas e instrumentos de política específicos, basados en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, la Ley de Áreas Protegidas, la Ley Forestal y otras leyes y reglamentos relacionados con los bienes naturales"

Al crear un reglamento se podrá contar con un marco jurídico para la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, el cual permitirá tener un punto de partida para poder regular todo lo relacionado al medio ambiente.

El marco jurídico es la normativa de la cual emanan las ordenanzas que regirán determinado territorio, es así como este reglamento abre una puerta para poder entrelazar la Unidad de Gestión Ambiental Municipal

y otras entidades ambientales, para que de esta manera se pueda contar con apoyo, recursos para poder fomentar y fortalecer la educación ambiental en los municipios.

El reglamento da la pauta para poder implementar progresivamente las políticas ambientales, según se van presentando las necesidades del municipio con relación al medio ambiente. Esto permite tener una visión de que es una entidad estructurada y organizada.

El reglamento que se implemente en los distintos municipios, se debe acoplarse a las diferentes necesidades individuales que presentan.

Además podrá apoyarse en cuerpos legales según sea el caso, tales como la Constitución Política de la República de Guatemala; Código Penal; Código Municipal; Ley de Organismo Ejecutivo; Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; Ley General de Descentralización; Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; Ley de Fomento de la Educación Ambiental; Ley de Áreas Protegidas; Ley Forestal; Código de Salud; Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías extraurbanas y similares; Ley Marco de acuerdos de Paz.

Acuerdos internacionales vigentes firmados y ratificados por Guatemala, Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente; Convenio para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América; Convenio de la OIT relativo a la Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio; Convenio de la OIT relativo a la Inspección del Trabajo en la Agricultura; Convenio sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación del Mar por Hidrocarburos; Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales.

Convenio Para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre; Convenio para la Protección de la Capa de Ozono; Convenio sobre la Diversidad Biológica; Convenio Marco sobre el Cambio Climático y Protocolo de Kyoto; Declaración sobre el Ambiente Humano; Carta Mundial de la Naturaleza; Declaración sobre el Ambiente y el Desarrollo;

Gestión Ambiental Municipal

Es la dependencia Municipal que se encarga de formular, ejecutar y evaluar proyectos que tienen que ver con el campo ambiental municipal, su implementación y funcionamiento adecuado en el municipio.

En el mismo orden de ideas, la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, refiere al conjunto de condiciones y capacidades políticas, legales y administrativas para dirigir y accionar los procesos económicos, sociales, políticos y culturales en el marco de los principios, concepción y práctica

del desarrollo sostenible. Esto pasa necesariamente por equilibrar la demanda, la producción y el consumo con la capacidad del ambiente; por garantizar la participación de los actores involucrados para potenciar sus capacidades, recursos y poderes, bajo criterios de complementariedad, coordinación y cooperación, que den una solución efectiva y coherente a la conciliación de las actividades humanas y el ambiente, a los instrumentos que la garanticen, a la prevención y gestión de conflictos ambientales, a la satisfacción de necesidades sociales, todo ello a escala y con pertinencia territorial.

La Gestión Ambiental Municipal se ha ido implementando con mayor auge en las municipalidades del país según se han ido presentando las necesidades de los habitantes. Es así también por la degradación que el medio ambiente ha tenido día con día que se busca mantener un ambiente adecuado y digno para los ciudadanos.

De aquí que el municipio de Salcajá departamento de Quetzaltenango necesita implementar lo que es la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, ya que esto le permitirá al municipio desarrollo y apoyo por parte de entidad que se encargan de velar por al medio ambiente.

La necesidad surge por la relevancia que ha tenido el cuidado del medio ambiente, y por la creación políticas ambientales en otros municipios y que se han tenido resultados eficaces. Salcajá siendo un municipio que se encuentra a la vanguardia en varios ámbitos no se podría quedar atrás en un aspecto tan importante como lo es el medio ambiente.

La creación de unidades se justifica con base a los siguientes criterios, Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Contexto del municipio

El municipio de Salcajá, pertenece al departamento de Quetzaltenango, ubicado al occidente del país, los siguientes datos estadísticos detallas algunas de las características del mismo.

Cuenta con una área aproximada de doce kilómetros cuadrados (12 km²), distancia de la cabecera departamental de nueve kilómetros (9 km), con una población aproximada de dieciocho mil novecientos sesenta y seis (18,966) pobladores, cuenta con un clima frio, con una temperatura promedio de veintiuno punto nueve grados centígrados (21.9°) y una mínima de siete punto tres grados centígrados (7.3°), se marcan dos estaciones, una lluviosa, de mayo a octubre y un a seca de noviembre a abril. Por el clima que se vive en el municipio se recoge una cosecha siendo en su mayoría de maíz. Cuenta con 25 centros educativos, los cuales cubren a la población de pre primaria, primaria, secundaria y diversificada. Este municipio cuenta con varios bosques municipales y áreas protegidas y con un corredor turístico. (Informe de diagnóstico ambiental del municipio de Salcajá, Magaña, Luis, USAC 2012).

En base a estos datos, dicho municipio necesita la creación de una Unidad de Gestión Ambiental Municipal, tomando en cuenta que el Estado delega en las municipalidades el vínculo que debe tener con sus habitantes y así mismo disponga de un instrumento administrativo que tenga la capacidad de gestionar y sancionar en cuanto a la relación con el medio ambiente.

El municipio cuenta ya con oficina de medio ambiente la cual tiene como fin, apoyar y promover campañas de limpieza en el vecindario y proporcionar el desarrollo relativo a la recolección, trasporte, tratamiento y disposición de los desechos sólidos, promover programas de agricultura, reforestación, promover campañas de limpieza, velar por las áreas protegidas del municipio, velar por la protección de los nacimientos de agua en el municipio.

Hasta la fecha la Oficina Municipal de medio Ambiente ha realizado su trabajo de la mejor manera con el apoyo municipal y de otras entidades. Tales como el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) y el Instituto Nacional de Bosques (INAB), Pastoral de la tierra, Coordinadora Nacional para los desastres (CONRED), Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) (EPS en Gestión Ambiental, Magaña, Luis, USAC 2012).

Sin embargo crear una Unidad de Gestión Ambiental Municipal permitiría al municipio estar al mismo nivel de otros municipios que conforman la Mancomunidad de los Altos.

Al ser una Unidad de Gestión Ambiental Municipal está contaría con más apoyo municipal e incluso en algún momento podría hablarse de apoyo internacional, tendría más proyectos ambientales para el municipio, permitiría ser un municipio turístico.

Se podrá contar con un reglamento que regulara todo lo relativo al medio ambiente en el municipio, de igual manera se contará con el apoyo del Juzgado de asuntos municipales como ente sancionador, según lo establece el artículo 165 inciso a) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002.

El rol general de las comisiones municipales de la Corporación Municipal, como la de fomento económico, turismos, ambiente y recursos naturales, están claramente establecidas en el Código Municipal, en el Artículo 36.

Es aquí donde se desarrolla el papel fundamental del proyecto de la Creación de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal ya que se creara el Marco legal de esta es decir el círculo donde debe de girarla Unidad de Gestión Ambiental Municipal del municipio de Salcajá departamento de Quetzaltenango.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal ya existe en una mayoría de municipios de Guatemala sin embargo al crear una nueva Unidad de Gestión Ambiental Municipal se toman puntos de referencia pero se debe de ajustar a las necesidades de cada municipio, su población, sus recursos entre otros.

Son los gobiernos municipales, a través de sus órganos correspondientes (alcalde municipal, concejos municipales, comisiones) y los espacios de participación conjunta con otras instituciones y organizaciones de representación ciudadana, quienes tienen la posibilidad, además del mandato, de generar conciencia y educación ambiental, definir políticas, aprobar reglamentos, desarrollar planes y programas de sostenibilidad de los elementos de la naturaleza. Es en el ámbito local y con el rol decisivo y fundamental del gobierno municipal y de todos los actores locales, donde una estrategia nacional de protección ambiental encuentra la posibilidad de encontrar un complemento fundamental de aplicación y efectividad.

El municipio y la municipalidad juegan un papel importante en la gestión ambiental. Esto no implica que el ente gubernativo local sustituya al gobierno nacional, sino que asuma, según sus mandatos y capacidades, el papel de gestor del desarrollo en el territorio.

Derecho Ambiental

El Derecho Ambiental nace con la "Declaración de Estocolmo" en el año de 1972, en la cual proclamó en su histórica declaración, que se había llegado a una situación en que la humanidad debía orientar sus actos atendiendo con mayor cuidado a las consecuencias que podrían traer para el Medio Ambiente.

Por lo descrito anterior mente la preocupación por el medio ambiente ya es de tiempo atrás, y es por esto que diversos países se reunieron en Estocolmo Suecia para la creación de planes de regulación del medio ambiente a nivel internacional. El medio ambiente trasciende fronteras.

La carta de Estocolmo, firmada en 1972, se considera el acta de nacimiento del Derecho Ambiental como una nueva rama de las ciencias jurídicas.

Valls, Mario (Derecho Ambiental, Buenos Aires, Argentina 1995) considera que "el despertar de la conciencia ambiental que se produjo en la década de 1960 indujo a la Naciones Unidas a preocuparse y no dejar más tiempo para preocuparse por el deterioro que estaba sufriendo el medio ambiente."

Esto quiere decir que el interés de velar por el medio ambiente es relativamente nuevo, y en el concurso de naciones surge la necesidad de regular y reparar los daños ocasionados, lo que hace que los gobiernos se interesen en legislar sobre Derecho Ambiental.

Sin embargo en Guatemala la cantidad de leyes que podrían llamarse ambientales se remonta al período de la Reforma Liberal (1871-1885) encabezada por el General Justo Rufino Barrios, quien emitió un acuerdo presidencial el 1 de Junio de 1885, ordenando la protección de los árboles de hule.

A partir de la Constitución Política de la República de Guatemala vigente, comienza a surgir la legislación ambiental propiamente dicha.

Ya que esta constitución da un giro hacia la democracia a la participación ciudadana.

De esta manera tomando como base y dándole cumplimento al mandato constitucional en 1986 se promulga el Decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, esta ley surge, como mandato constitucional, pero también, según su segundo considerando, en cumplimiento del Acuerdo de Estocolmo de 1972 que Guatemala suscribió e incorporó como ley de la República, este decreto creó la primera institución pública ambiental. Siendo esta Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA). Posteriormente, en el año 2000 se crea el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales como ente rector de la gestión ambiental en Guatemala, el que rige hasta la actualidad.

La ley de protección y mejoramiento el Medio Ambiente surge un año después de haber proclamado la constitución Política de Guatemala es entonces que se da la pausa para darse cuenta que el medio ambiente ha sido tema de siempre, sin embargo nunca se le había puesto tanto interés sino hasta estos tiempos, ya que es ahora que el medio ambiente está degradándose a pasos agigantados y está repercutiendo en las grandes economías de los diferentes países; Guatemala no queda atrás junto con sus diferentes departamentos y éstos con sus municipios.

La primera institución que regulaba en Guatemala lo relativo al medio ambiente era Comisión Nacional del Medio Ambiente que podrá abreviarse CONAMA, que en la actualidad ya no existe, dando lugar al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De aquí que el Derecho Ambiental ha sido definido como: "El conjunto de normas que rigen en el país las relaciones del hombre con el entorno, con el propósito de regular la conservación de los recursos naturales, su manejo adecuado y el ordenar las conductas que sobre el incidan". Ramírez, Bastidas. (Derecho Ambiental. Pág. 39).

"Derecho ambiental es la novísima rama de la ciencia jurídica, que ha nacido en el momento en el que se comprendió que el entorno constituye un conjunto, un todo cuyos diversos elementos interaccionan entre sí". Alfaro Arellano, Edgar Rolando. (Introducción al Derecho Ambiental Guatemalteco).

En base a las definiciones anteriores, se establece que el Derecho Ambiental es algo nuevo, algo que se ha ido implementando por la necesidad que se han presentado por preservar y conservar el medio ambiente. Es algo nuevo para aplicar mas no lo es su creación pues ya trae bases desde la Constitución actual.

Este derecho lo que busca es que sea algo dinámico, congruente con la realidad nacional que se vive. El derecho Ambiental es una rama de la ciencia jurídica en crecimiento y maduración y sin embargo, es la más dinámica y ambiciosa.

Esto debido que siempre tiene que estar en constantes cambios ya que debe de estar conforme se presentas las necesidades en el medio ambiente, y van surgiendo siempre algo nuevo. Es ambicioso debido a

que busca siempre apoyo internacional y no se queda estático, buscando siempre algo nuevo y el cambio.

En resumen, el Derecho Ambiental es un sistema de normas que regula e incide sobre las conductas individuales y sociales que dañen el ambiente, su interés es la prevención, represión y reparación ambiental y se caracteriza por ser globalizador, integrador y regulador.

Características

Preeminencia de los intereses colectivos, esto debido a que el ambiente es de todos no solo de alguien en particular, esencialmente es de interés público y afecta los intereses de la comunidad, debido a que si un particular causa algún tipo de daño al medio ambiente, los efectos de su acción repercuten, no solo a él, sino a los demás miembros de su comunidad.

Preventivo, los daños y efectos en materia ambiental son de tal naturaleza que la punición o la imposición de multas en su caso según las condiciones que se susciten, son poco o nada, que puedan hacer algo para reparar el daño causado, de aquí la importancia de prevenir y no la de sancionar, ya que muchas veces el daño hecho al ambiente es irreparable, por lo que es mejor prevenir con normativas ambientales que con sanciones penales.

Esto debido a que muchas veces no se puede restituir lo que se hiso, por ejemplo cortar un árbol debe de pasar muchísimo tiempo para que este recupere lo que era.

En esencia lo que se busca es crear conciencia en los habitantes del daño que se hace al cometer alguna falta o delito hacia el medio ambiente, mejorando al mismo tiempo la calidad de vida, como un beneficio inmediato, no solo para el ser humano, sino también a la flora y fauna de nativa de la comunidad, ya que éstas últimas no tienen como defenderse de las ofensas ambientales producidas por la humanidad.

Multidisciplinario con mayor frecuencia el Derecho Ambiental debe recurrir a otras disciplinas para encontrar explicaciones, descripciones o consejo; la naturaleza es el todo del planeta y no se puede prescindir de ninguna ciencia que permita su conservación, tales como la biología, la botánica, la economía, minería, entre otras.

Transnacional, los sistemas y subsistemas naturales no son políticos o humanos, por ello no reconocen o respetan fronteras nacionales. El medio ambiente debe ser cuidado por todos, y algunos países comparten ecosistemas en sus fronteras, dando lugar a que los problemas ambientales de un país son también del vecino y como consecuencia deben lograr consensos y tratados internacionales con el fin de apoyarse

mutuamente en la conservación del ambiente común que comparten, en beneficio de ambos.

Universalidad, ésta característica establece que el Derecho Ambiental se dirige a todos los habitantes humanos, quienes en la mayoría de los casos son los que provocan los altos índices de contaminación, tanto en el agua, el aire y los suelos, afectando no solo a los mismos, sino también a las demás especies que habitan el planeta.

Sostenibilidad, con ésta se busca regular de mejor manera la relación hombre naturaleza, en el sentido de darle un mejor uso a los recursos naturales. Y no caer a un deterioro ambiental sino al contrario un mantenimiento y mejoramiento del mismo.

Globalidad, primero se busca un cambio de actitud mental y después globalmente. Ya con un pensamiento ambientalista entre los seres humanos se pueden lograr cambios a tal punto de que los mismos gobiernos le presten la importancia que el derecho ambiental se merece, creando las condiciones necesarias para vivir en armonía con el ambiente.

Subsidiariedad, es la intervención del Estado de Guatemala. No se puede actuar al libre albedrio, se tiene que tener un parámetro para actuar y estar bajo la supervisión de alguien. Esta característica es importante, ya

que el Estado debe tutelar y normar en materia ambiental, para lograr una adecuada divulgación, educación preventiva, control y supervisión siendo en último caso la penalización ante la infracción a la normativa ambiental.

Naturaleza

Este es de naturaleza pública en cuanto a que es protector de intereses colectivos, de carácter esencialmente preventivo y transnacional. Se relaciona con una amplia gama de disciplinas jurídicas tanto privadas como públicas, se estaría en una naturaleza mixta ya que se aplica tanta para el gobierno como para el pueblo.

El Derecho Ambiental tiene naturaleza internacionalista, impulsa acuerdos, tratados y convenios internacionales, busca potenciar soluciones globales o trasnacionales. Y como consecuencia de ello los innumerables convenios que buscan hacer obligatoria la cooperación en materia ambiental.

La naturaleza del Derecho Ambiental tiene mucha relación con el Derecho Público, debido a que este vela por el bienestar común, así como lo hace el Derecho Administrativo también. El derecho ambiental debe prevalecer al derecho individual o privado, y al momento de crear una normativa ambiental, esta debe basarse en buscar el equilibrio social y velar por la conservación de la naturaleza.

Relación con otras disciplinas jurídicas

Con el Derecho Constitucional, como se menciono es de la constitución donde emana todas las leyes y la ley ambiental no es la excepción.

Con el Derecho Penal, como regulador de las sanciones a imponer al momento de cometer alguna falta o delito ambiental.

Con el Derecho Civil, por ser el que regula a la persona, y es la persona la que se desenvuelve en el ambiente, de igual manera las diferentes figuras relacionadas a la propiedad.

Con el Derecho Administrativo, normará la organización de las entidades ambientales. El derecho administrativo moderno contempla principios que dan sustento a un sistema de responsabilidad incluso más amplio que el previsto en el derecho civil, puesto que se prevé la responsabilidad por actividad lícita de la administración. Situación sin duda paradójica la que se plantea, pues la inaplicación de las reglas del derecho civil para la determinación de la responsabilidad del Estado que antes se justificó para crear situaciones de excepción respecto de éste, hoy se justifica para evitar una limitación o atenuación de su responsabilidad.

La estrecha y compenetrada relación que existe entre el derecho ambiental y el derecho administrativo, pues la norma jurídica ambiental tiene la doble significación de la norma administrativa: es norma de comportamiento en cuanto a la actuación o conducta de los sujetos en la protección del medio ambiente y es norma de organización al establecer las jerarquías o niveles de acciones y las relaciones entre dichos niveles, junto al papel del Estado y del gobierno del país en el cumplimiento de los fines del Derecho Ambiental.

De hecho, la norma jurídico-ambiental manifiesta su vínculo con la norma jurídico-administrativa en su estructura y en las relaciones de subordinación y coordinación que necesariamente establece, en su forma y sujetos. El derecho administrativo establece los principios y normas que regulan las funciones, atribuciones y actividades que se confieren a los órganos y organismos estatales; las relaciones entre aquellos y los demás órganos del Estado, otras organizaciones e instituciones y los ciudadanos, así como fija la distribución de las competencias administrativas, en función de la materia y de la acción territorial. (Tesis Interacción del Derecho Administrativo y el Derecho Ambiental, Juárez, María Odilia, USAC 2007)

La legislación ambiental es una legislación preferentemente administrativa, entendida como aquella que regula la actividad del Estado que se realiza en forma de función administrativa y que se expresa, en lo que se refiere a la protección del medio ambiente, en mandatos a la administración para la realización de un conjunto de actos materiales encaminados a prevenir y controlar el deterioro ambiental, así como en mandatos que implican deberes de todas las personas que velan por la protección del medio ambiente y por cuyo cumplimiento debe velar la propia Administración.

Con el Derecho Internacional, ya que el derecho ambiental trasciende fronteras y no es estático. La disciplina de las Relaciones Internacionales constituye un factor de influencia en el proceso de toma de decisiones en materia ambiental. Esta disciplina afecta al Derecho

Internacional y a todo lo relacionado con la producción de normas ambientales internacionales destinada a la protección del Ambiente a escala mundial y regional en el plano de la política ambiental.

"El Derecho Ambiental Internacional (DAI) constituye el ordenamiento jurídico destinado a regular las relaciones de coexistencia, cooperación e interdependencia, institucionalizada o no, entre los actores, que tiene como objetivo la protección internacional del ambiente; o, el conjunto de normas jurídicas de carácter internacional destinado a la protección del ambiente en cualquiera de sus formas". Recuperado de http://www.iri.edu.ar/revistas/revista_dvd/revistas/R14/R14-ESER.html

Las normas jurídicas nacionales que protegen el ambiente ha generado el nacimiento de una nueva rama del derecho, el derecho ambiental y, la profusa cantidad de tratados, convenios, declaraciones, acuerdos, recomendaciones, resoluciones e informes de carácter internacional destinados a proteger el ambiente en cualquiera de sus manifestaciones: recursos naturales, orgánicos e inorgánicos; tecnologías, como la energía nuclear o la explotación y exploración de los espacios exteriores, incluyendo la Luna y otros cuerpos celestes, o acuerdos sobre geografías determinadas, como el Tratado Antártico y su Protocolo del Medio Ambiente de 1991, o el de los compromisos de los ciudadanos con respecto a la biodiversidad; han dado nacimiento al Derecho Ambiental Internacional.

"La existencia de más de 4,000 convenios e instrumentos internacionales con algunas disposiciones para enfrentar la protección del ambiente, son una muestra de esto último. Tratados ambientales de carácter estrictamente internacional, con pretensión de universalidad, existen alrededor de 154, que constituyen la materia reglada y objeto de alcance por parte del Derecho Ambiental Internacional. Y la tendencia es ir acordando instrumentos internacionales para las categorías globales, tales como son la atmósfera, el mar, la biodiversidad, el desierto, que también estén abarcadas por esta rama del derecho". Recuperado de http://www.marn.gob.gt

En Guatemala, la justicia ambiental se encuentra a cargo de los Órganos Jurisdiccionales y en especial por los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, basado en lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 203 Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República.

Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Al hablar de otros organismos, entra el papel de las municipalidades como entes autónomos, con facultades propias para la creación de reglamentos que promuevan el mejoramiento del medio ambiente.

La potestad sancionadora de la administración, es reconocida como la atribución de un poder legal para exigir responsabilidad y sancionar por la comisión de acciones u omisiones contrarias al derecho administrativo sancionador. Este ente sancionador de una Unidad de Gestión Ambiental Municipal se canaliza por medio del Juez de Asuntos Municipales.

En Guatemala hay algunas instituciones que brindan apoyo para aplicar justicia ambiental, cada una de ellas con sus propios principios, objetivos funciones.

El Estado de Guatemala ha ido evolucionando al ritmo de los países desarrollados, acogiendo instituciones que se deben administrar y defender el patrimonio ambiental y natural de Guatemala, de esa cuenta se han creado consejos, comisiones, autoridades y ministerios.

Al promulgarse la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86 del Congreso de la República) quedó establecido el marco general para la protección ambiental al crearse la Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA, cuya función primordial es asesorar y coordinar todas las acciones tendientes a la formulación de la política nacional ambiental y propiciar su aplicación a través de los distintos ministerios de Estado, dependencias autónomas, semiautónomas y descentralizadas gubernamentales así como municipales y del sector privado del país. (Art. 20 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente).

Es importante resaltar que, aunque CONAMA es la entidad rectora del ambiente en Guatemala, la legislación ambiental, dispersa en el ordenamiento jurídico, le da competencia, dentro de la gestión ambiental a otras entidades gubernamentales.

Esto como forma de descentralización, y lograr un mayor al canse a las políticas ambientales del país, a la vez esto ayuda a descongestionar en gran medida los sistemas jurídicos ya que permite plantear y resolver problemas de orden ambiental en otras entidades.

Competencias

Las municipalidades, son entes con autonomía propia, y sus principales facultades y atribuciones son: a) Velar por el desarrollo integral del municipio así como por la integridad de su territorio, y preservar el patrimonio natural y cultural del municipio; b) La promoción y desarrollo de programas de salud y saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades, en coordinación con las autoridades respectivas; c) La elaboración, aprobación y ejecución de reglamentos y ordenanzas de urbanismo; d) El establecimiento, regulación y atención de los servicios públicos locales. Su base legal está contemplada en el Decreto 58-88, Código Municipal.

Un aspecto importante, es el relacionado con los casos de presentación de denuncias ambientales que deban ser presentadas a la Comisión Nacional del Medio Ambiente especialmente en los lugares o zonas donde la entidad no tiene representación regional, en donde son las Municipalidades las que, en sustitución de CONAMA, debe recibirlas quedando aquellas obligadas a remitir inmediatamente los expedientes recibidos para darles la tramitación que requiere.

Las municipalidades juegan un papel muy importante y es ser intermediarios entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y los ciudadanos que presenta algún tipo de denuncia. Al igual se podrá contar con el juzgado de asuntos municipales como ente sancionador y juzgador.

La legislación de Guatemala, en materia de ambiente ha sido amplia: más de mil doscientas disposiciones jurídicas vigentes distribuidas en diversos cuerpos legales (Decretos, Leyes, Acuerdos, Reglamentos y otros). Estas normas han sido emitidas por diferentes instancias, fundamentalmente la Presidencia de la República, los Ministerios de Estado y las municipalidades del país, entre otros.

El sistema jurídico para la protección del ambiente se integra con todo ese cúmulo de normas jurídicas que abordan la materia producida en los diferentes niveles, subordinada unas a otra. Este parte de las disposiciones constitucionales relativas a la protección de ambiente y de ahí se desprende todo el resto de normativa vigente.

Según información proporcionada por el Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable de su recopilación de legislación ambiental a partir de 1,930.

El Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente y las municipalidades, deberán recolectar y divulgar la información pertinente a la población, sobre los riesgos de la salud asociados con la exposición directa o indirecta de los agentes contaminantes, que excedan los límites de exposición y calidad ambiental establecidos.

La legislación ambiental así como la legislación en términos generales aplica a todos los habitantes por igual, de manera que para el caso de las actividades y propiedades del gobierno se aplican todas las regulaciones vigentes, Un caso, es la aplicación del Reglamento de Estudios de Impacto Ambiental, que se requiere para toda clase de obras, proyectos, actividades.

Ventajas de contar con una Unidad de Gestión Ambiental Municipal

Ser un ente municipal encargado de velar por el medio ambiente podrá proporcionar ventajas para la ciudadanía tales como.

Tener más proximidad con la población, una Unidad de Gestión Ambiental Municipal en el municipio, vincula directamente a sus habitantes con las dependencias administrativas encargadas de velar por la protección y conservación del medio ambiente, agilizando los trámites y fiscalizando el cumplimiento de las normas ambientales.

Tener presente la cosmovisión maya, las organizaciones tradicionales, las prácticas sociales relacionadas con el medio ambiente. Una Unidad de Gestión Ambiental Municipal conoce las prácticas culturas de la población donde se encuentra ubicada facilitando la comunicación armoniosa entre ambas. Se orienta al reconocimiento de las propias formas cosmogónicas de conceptuar la relación entre la sociedad y la naturaleza que existen dentro de las diferentes culturas del país. En sintonía con los acuerdos de Paz, se harán todas las gestiones necesarias para reconocerlas, respetarlas, fortalecerlas y apoyarlas.

Las comunidades indígenas, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. El Estado debe reconocer y apoyar su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.

Facilita la organización, participación y movilización ciudadana en la formulación y ejecución de políticas ambientales. Esta ventaja es fundamental para una eficaz convivencia con el ambiente, ya que al estar organizados tanto el Estado como sus habitantes, se buscan consensos que permitan cuidar los recursos naturales.

Fortalecer la capacidad institucional de las municipalidades concernientes al medio ambiente, esto permitirá que las municipalidades cuenten con una modernización periódica de sus reglamentos, esto debido a que debe de ir de la mano con las propuestas estatales.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal mejora la capacidad de gestión de los gobiernos municipales. Fortaleciendo la institucionalidad y gestión municipal para financiar y gestionar con eficiencia sus competencias relacionadas con infraestructura y servicios públicos locales; asimismo, para gestionar con eficiencia las competencias atribuidas por descentralización, relacionadas con la conservación del medio ambiente.

Actúa como un órgano de consulta, análisis, comunicación y coordinación en materia ambiental. Propone al Presidente de la República, políticas para la gestión ambiental e informar sobre el cumplimiento de la legislación. La Unidad de Gestión Ambiental Municipal Agiliza trámites municipales necesarios para la regulación y control ambiental.

Mantiene un sistema nacional de información ambiental, desglosado por regiones, a diferencia de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Recursos

Naturales como ente rector de la gestión ambiental en Guatemala, que es un ente nacional.

Financia los proyectos de protección al medio ambiente, preservación de la naturaleza y conservación del patrimonio ambiental. Esto permitiría que la Municipalidad, a través de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, pueda buscar financiamiento para la creación de proyectos de conservación y de control ambiental de una manera eficiente, pudiendo ser fiscalizada de la misma forma.

Fortalece la institucionalidad ambiental a nivel nacional y regional, esto debido a que las necesidades de las comunidades en relación a ésta tendrán un lugar a donde acudir de forma práctica y eficiente en lo relacionado al manejo sustentable de los recursos, con la adecuada orientación para no incurrir en anómalos, y evitar sanciones posteriores por el uso inadecuado de los recursos naturales.

Perfecciona la legislación ambiental y desarrollar nuevos instrumentos de gestión, es decir, actualmente el Derecho Ambiental es una rama nueva, que apenas en 1960 empezó a dar luces de su existencia, y en Guatemala hace falta mucho por legislar en materia Ambiental, y hay que fortalecer la legislación para garantizar una mejor calidad de vida.

Al presentar las funciones de ambas entidades, al momento que las municipalidades presentan interés por el medio ambiente, estás están frente a un trabajo descentralizado y con mayor alcance ciudadano, por la cercanía con la que se cuenta para tomar en cuenta la opinión y pensamientos de los ciudadanos, ya que son estos los que por su desenvolvimiento en el medio, dan la pauta para la creación de las diferentes políticas y reglamentos que deberán de regir al municipio.

La creación de un reglamento en materia ambiental deberá regirse en torno a los siguientes factores.

Dirección, esto es en base a "prestar asistencia técnica a las autoridades y personal municipal en el contenido ambiental, elaborar diagnósticos ambientales del municipio Diseñar y proponer e implementar un sistema de gestión ambiental. Proponer, coordinar y monitorear las políticas, programas, proyectos y acciones ambientales, al ser ejecutadas con el presupuesto municipal, fondos del gobierno central y la cooperación internacional. Proponer el presupuesto para los proyectos ambientales". (Guía para la Creación y Fortalecimiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, 2ª. Edición, Gobierno de Guatemala, 2011)

Ordenamiento territorial, la distribución de los usos del territorio de acuerdo con sus características, promoviendo la conservación de los recursos naturales, para evitar la contaminación y degradación a través de la reforestación de cuencas, cauces de ríos y fuentes de agua. (Guía para la Creación y Fortalecimiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, 2ª. Edición, Gobierno de Guatemala, 2011)

El ordenamiento territorial es un proceso que contribuye a mejorar la calidad de vida de los pobladores de un territorio a través de la aplicación de un conjunto de instrumentos que identifican de manera

estratégica dónde, cómo y con qué temporalidad, se necesita desarrollar acciones, intervenciones e inversiones públicas y privadas para llevar el nivel de desarrollo de una determinada localidad hacia uno mejor vasado en un manejo adecuado del medio ambiente.

El territorio local constituye un ámbito de primer orden en todo esfuerzo que pretenda lograr impactos en las políticas ambientales y en el desarrollo sostenible, que permitan frenar y revertir las tendencias contaminantes del ambiente y destructoras de la naturaleza que hoy imperan. Hacerlo requiere considerar un conjunto de variables económicas, políticas, sociales y culturales, para entender los procesos y dinámicas que se relacionan con la posibilidad de concretar políticas o sistemas de gestión ambiental local en el marco del desarrollo sostenible y de una gobernabilidad democrática y participativa como única vía de lograr la corresponsabilidad sinérgica y sostenibilidad de los procesos que puedan iniciarse, continuarse o extenderse. (Gestión Ambiental y Gobernabilidad local, URL 2009)

Ordenar territorialmente al municipio. Estableciendo, planificando, reglamentando, programando, controlando y evaluando todo lo concerniente al desarrollo ambiental bajo una normativa legal, delimitando las áreas protegidas y regulando el uso racional de los recursos ambientales.

Es una normativa, con fuerza de ley, que regula el uso del territorio, definiendo los usos posibles para las diversas áreas en que se ha dividido el territorio, ya sea: el país como un todo, o una división administrativa del mismo. También se concibe como un proceso técnico administrativo que orienta la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y del desarrollo físico espacial. (Guía para la Creación y Fortalecimiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, 2ª. Edición, Gobierno de Guatemala, 2011)

Velar por la explotación moderada de los recursos mineros y materiales de construcción dentro de la circunscripción municipal. Los recursos no renovables de la tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparta los beneficios de tal empleo, sin descuidar las rigurosas normas para su explotación, ya que muchos de estos pueden contaminar el entorno donde se encuentran, afectando la vida de la flora y fauna así como la salubridad humana. (Guía para la Creación y Fortalecimiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, 2ª. Edición, Gobierno de Guatemala, 2011)

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 125, establece que el Estado establecerá y propiciará las condiciones propias en la regulación y el uso de los recursos no renovables y mineros, delegando esta función a las Municipalidades, haciendo conveniente la creación de una Unidad de Gestión Ambiental Municipal para tener un mejor control de dichas actividades en el municipio, tales como la extracción de arena de la ribera del río Samalá, así como las fábricas de materiales de construcción, ya que muchas de ellas no cuentan con las normas Ambientalistas que regulan su funcionamiento.

Proponer la creación de parques ecológicos regionales o municipales, áreas protegidas, para la conservación de la diversidad biológica. Calidad ambiental, elaborar y proponer al Consejo Municipal reglamentos y ordenanzas que promuevan el control y mejoramiento del medio ambiente. Velar por la calidad del agua potable, contar con sistemas de tratamiento de residuos y desechos sólidos desde la recolección, trasporte, y clasificación, reciclaje y disposición final. (Guía para la Creación y Fortalecimiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, 2ª. Edición, Gobierno de Guatemala, 2011)

Esta tarea debe realizarla las municipalidades, ya que siendo éstas las que tienen la función de administrar el municipio, en su parte urbana y rural, así como la conservación y creación de áreas protegidas, velando por la flora y la fauna.

Reducción de la contaminación del aire. El artículo 14 del decreto 68-96 establece "Para prevenir la contaminación atmosférica y mantener la calidad del aire, el Gobierno, por medio de la presente ley, emitirá los reglamentos correspondientes y dictará las disposiciones que sean necesarias para: a) Promover el empleo de métodos adecuados para

reducir las emisiones contaminantes; b) Promover en el ámbito nacional e internacional las acciones necesarias para proteger la calidad de la atmósfera; c) Regular las substancias contaminantes que provoquen alteraciones inconvenientes de la atmósfera; d) Regular la existencia de lugares que provoquen emanaciones; e) Regular la contaminación producida por el consumo de los diferentes energéticos; f) Establecer estaciones o redes de muestreo para detectar y localizar las fuentes de contaminación atmosférica; g) Investigar y controlar cualquier otra causa o fuente de contaminación atmosférica".

Reducción de la contaminación auditiva. Actualmente en nuestra legislación está regulado este tema en el Acuerdo COM-2-2012, de la Municipalidad de Guatemala y trata sobre la autorización y regulación para el uso de megáfonos, parlantes, equipos de sonido, vehículos de propaganda, y otros que contaminen la audición, ya que este reglamento indica los decibeles máximos para no ocasionar daños ambientales.

Sanidad de establecimientos abiertos al público. Regulado en el artículo 123 del Código de Salud, decreto 90-97 "...Para los efectos de control sanitario, los propietarios o administradores de establecimientos abiertos al público están obligados a permitir a funcionarios debidamente identificados, la inspección a cualquier hora de su funcionamiento, de acuerdo a lo que establezca el reglamento respectivo". Los Centros de Salud, ubicados en los diferentes municipios, y que son dependientes del

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son el ente encargado de cumplir con lo estipulado en este artículo, contando para esto con inspectores de salud.

Coordinación interinstitucional, fungir como instancia de coordinación en materia ambiental a lo interno de la municipalidad, así mismo con otras municipalidades, con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y otras instituciones tanto públicas como privadas. (Guía para la Creación y Fortalecimiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, 2ª. Edición, Gobierno de Guatemala, 2011)

El Derecho Ambiental, entre sus características es un derecho multidisciplinario, y la función de una Unidad de Gestión Ambiental Municipal, es precisamente coordinar con otras instituciones todo lo relacionado con la prevención, promulgación, educación, regulación y penalización en materia ambiental.

Establecer las competencias congruentes en materia ambiental. El derecho ambiental consiste en un grupo de reglas que resuelven problemas relacionados con lo conservación y protección del medio ambiente y la lucha contra la contaminación. Aunque en la actualidad se discute si el derecho ambiental es una rama autónoma del derecho o si tiene carácter transversal a las ramas clásicas del derecho.

Coordinar con otras oficinas municipales temas ambientales para educar y socializar con la población, con la finalidad de crear campañas que permitan un adecuado manejo de los recursos naturales y evitar el deterioro de nuestro medio ambiente.

La participación ciudadana es fundamental, una Unidad de Gestión Ambiental Municipal es un vínculo factible y accesible para que la ciudadanía pueda tener una mayor participación, ejerciendo a la vez un mejor control en el uso racional y adecuado de los recursos de su entorno. (Guía para la Creación y Fortalecimiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, 2ª. Edición, Gobierno de Guatemala, 2011)

Al involucrar a la ciudadanía es muy importante, concientizar que el ser humano influye en el deterioro ambiental, y que éste mismo debe reparar los daños y evitar la contaminación, por lo que al contar con una Unidad de Gestión Ambiental Municipal, ésta sería el vínculo que permita una mejor participación ciudadana, logrando un alcance mayor a las diferentes comunidades, a través de los COMUDES, COCODES y CODEDES y así ejercer de mejor forma sus funciones.

Proponer programas de educación ambiental. La comunidad educativa es sin duda uno de los sectores sociales clave en la contribución a la mejora de la calidad ambiental, tanto por su responsabilidad en la formación de los ciudadanos y ciudadanas como por la influencia que tiene en el resto de la sociedad.

Promover campañas para la conservación de los recursos naturales, de limpieza y ornato. La Unidad de Gestión Ambiental Municipal, es la institución indicada para dichas actividades, apoyándose en otras instituciones, bajo la coordinación de ésta.

Crear conciencia para el cumplimiento de los reglamentos y de denuncia de los infractores ambientales, por medio de campañas de prevención y educación, para que la población en general conozca y comprenda los beneficios y las consecuencias de un correcto uso del medio ambiente y el aprovechamiento racional de sus recursos, ya que no solo afecta a todos los pobladores el inadecuado manejo de esto, sino que también hay consecuencias punitivas directas contra quienes infrinjan la normativa ambiental.

Al crear un reglamento municipal ambiental permitirá tener una cercanía con la población y encaminara al municipio a un desarrollo, permitiéndole contar con mayor orden, limpieza, educación, tranquilidad y un medio ambiente digno para vivir.

Este reglamento debe contar con diferentes tipos de sanciones y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, basándose en éste, podrá remitir a los infractores de la normativa ambiental, dependiendo de la gravedad de la misma, al Juzgado de Asuntos Municipales, Juzgado de Paz o al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, para que sean estos quienes impongan la sanción correspondiente.

Dicho reglamento debe indicar el procedimiento para la aprensión de los infractores, auxiliándose la Unidad de Gestión Ambiental Municipal en el personal de la División de Protección de la Naturaleza de la Policía Nacional Civil.

Conclusiones

El fin primordial de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal es crear un vínculo entre la ciudadanía y el Estado en relación con asuntos ambientales, ya sean de consulta, capacitación o como ente controlador.

Mejorar y mantener el medio ambiente es lo que origina la creación de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal, basados en acuerdos internacionales ratificados por Guatemala y las necesidades modernas en cuanto a la conservación del mismo.

Gestión Ambiental es conjunto de políticas, normas, instrumentos y procedimientos mediante los cuales los sectores públicos, privados y comunitarios, pueden intervenir para modificar, influir u orientar los usos del ambiente natural así como los impactos de las actividades humanas sobre el mismo.

El medio ambiente es un tema que es de importancia social, ya que este trasciende intereses particulares, ante lo cual debe surgir un sistema local que medie entre la población y el Estado para velar por que siga prevaleciendo el interés social al individual.

Es importante contar con Unidades de Gestión Ambiental Municipal en todos y cada uno de los municipios de Guatemala, para facilitar y promocionar ante los habitantes una adecuada cultura ambiental.

El Estado de Guatemala, al ratificar convenios internacionales en materia ambiental, debe estar a la vanguardia al implementar eficientemente la regulación legal necesaria para cumplir con los estándares internacionales.

El ámbito de la gestión ambiental es muy dinámico, ubicándose como un aspecto cada vez más importante en las agendas de los gobiernos nacionales y locales y en las preocupaciones de los ciudadanos y de las organizaciones sociales.

Referencias

Guía para la Creación y Fortalecimiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, 2ª. Edición, Gobierno de Guatemala, 2011.

Valls, Mario. Derecho Ambiental, Buenos Aires, Argentina 1995.

Ramírez, Bastidas. Derecho Ambiental

Gestión Ambiental y Gobernabilidad local, URL 2009.

Alfaro Arellano, Edgar Rolando. Introducción al Derecho Ambiental Guatemalteco.

Informe de diagnóstico ambiental del municipio de Salcajá, Magaña, Luis, USAC 2012.

Tesis Interacción del Derecho Administrativo y el Derecho Ambiental, Juárez, María Odilia, USAC 2007.

Política Marco de Gestión Ambiental Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Política Nacional de Educación Ambiental, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales 2003.

Informe Geo Guatemala (2009).

Constitución Política de la República de Guatemala.

Código Municipal.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente